



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)**

Expediente 1542635Z

**BASES GENERALES REGULADORAS DE AYUDAS PARA LA
ESCOLARIZACIÓN DE MENORES DEL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN
INFANTIL “CHEQUE ESCOLAR”.**

Conforme al artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, la Educación Infantil es una etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años, siendo su finalidad la de contribuir al desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico del alumnado, así como la educación en valores cívicos para la convivencia en estrecha colaboración con las familias. Esta etapa se ordena en dos ciclos, comprendiendo el primero hasta los tres años, y el segundo desde los tres hasta los seis años.

Se han de tener en cuenta el Decreto de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes 80/2022, de 12 de julio, por el que se establece la ordenación y el currículo de Educación Infantil en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, y el Decreto 88/2009, de 7 de julio de 2009, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el cual establece en su capítulo IV los requisitos básicos que deben cumplir los centros que lo impartan en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

En el municipio de Albacete la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil puede realizarse en alguno de los centros que conforman la red pública de Escuelas Infantiles, ya sean de titularidad municipal o autonómica, o alternativamente, en centros privados autorizados por la Comunidad Autónoma para impartir dicho ciclo, según lo recogido en el Decreto 88/2009 de 7 de julio.

Partiendo de la consideración de la educación como un servicio público de valor social que debe prestar especial atención a las personas más desfavorecidas, y priorizar la protección y cuidado de los y las menores en los primeros años de vida en consideración a su especial vulnerabilidad, el Cheque Escolar se dirige a las familias albaceteñas, especialmente familias trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable, en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social (art. 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local). El derecho a la educación y protección integral de los menores viene recogido en la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño, de 20 de noviembre de 1989.

Ante la insuficiencia de plazas en la red pública de Escuelas Infantiles para impartir ese ciclo, desde el año 2013 el Ayuntamiento de Albacete ha implementado un programa de ayudas para las familias que optan por escolarizar a sus hijos e hijas



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 1 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)**

Expediente 1542635Z

en centros que no forman parte de la red pública, teniendo en cuenta su nivel de renta, ayudándolas a satisfacer la creciente necesidad de conciliar la vida familiar y laboral a través de la escolarización de sus hijos e hijas en el primer ciclo de Educación Infantil.

1.- NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

Las ayudas que se concedan tendrán el carácter de subvención y se registrarán por:

- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Reglamento de desarrollo de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- Instrucción Municipal sobre Subvenciones, aprobada por Acuerdo Pleno del Ayuntamiento de Albacete, de 29 de enero de 2009, y por Resolución de Alcaldía n.º 3397 de 19 de julio de 2012.

Así como por lo dispuesto en las bases reguladoras de la convocatoria. Las ayudas se concederán en régimen de concurrencia competitiva.

2.- OBJETO.

El objeto de las presentes bases es la concesión de ayudas a las familias albaceteñas, especialmente familias trabajadoras y aquellas en situación económica desfavorable, en situación de necesidad social o en riesgo de exclusión social, así como facilitar la conciliación familiar y laboral y la protección de situaciones de desprotección social, mediante la escolarización de niños y niñas menores de tres años matriculados en centros educativos de titularidad privada autorizados por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil, que comprende desde el nacimiento hasta los tres años (0 a 3 años).

El Cheque se destinará a financiar exclusivamente el coste del servicio mensual prestado en concepto de asistencia a la escuela infantil. Quedan excluidos expresamente los gastos de inscripción o de matrícula en el centro infantil.

El centro educativo deberá estar ubicado en el municipio de Albacete, cumplir los requisitos y condiciones mínimas previstas en la normativa educativa, y disponer de la correspondiente autorización administrativa para impartir enseñanzas del primer



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 2 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

ciclo de Educación Infantil, así como estar al corriente de todas sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social.

3.- REQUISITOS DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Podrán ser beneficiarios/as de estas ayudas los padres, madres, tutores o representantes legales de los alumnos y/o alumnas, empadronados en el municipio de Albacete, que vayan a cursar el primer ciclo de educación infantil (de 0 a 3 años) en los centros educativos de titularidad privada de la localidad, que cumplan todos los requisitos previstos en las bases reguladoras.

En el caso de menores que cursen el primer año del ciclo de educación infantil, será requisito ineludible que tengan 4 meses de edad cumplidos el día 01 septiembre del año en que se publica la convocatoria.

Para ser admitidas a la presenta convocatoria, las personas solicitantes deben reunir todos los requisitos que aparecen a continuación, con anterioridad a la finalización del oportuno plazo de presentación de solicitudes. En caso contrario las solicitudes quedarán excluidas de la convocatoria.

a.- Haber nacido o estar previsto el nacimiento del niño o de la niña con anterioridad a la fecha que se determine en cada convocatoria.

b.- Designar un centro educativo de titularidad privada ubicado en el municipio de Albacete, con autorización administrativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

c.- Aportar, junto a la solicitud, la documentación que se exija en cada convocatoria.

d.- No encontrarse los solicitantes incurso en alguna de las circunstancias previstas en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En particular, han de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, así como frente a la Seguridad Social.

e.- Las personas solicitantes de la ayuda económica (ambos progenitores) deben ser titulares de un DNI en vigor, o bien, en el caso de personas extranjeras, deben ser titulares de un documento NIE en vigor, o de otro documento de autorización de residencia en vigor, expedido por las autoridades españolas, que contenga un NIE, de manera que conste su identificación fiscal ante el Ayuntamiento de Albacete, y aportar la documentación acreditativa de su identidad, expedida por



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 3 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)**

Expediente 1542635Z

las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, en su caso. A estos efectos no se admitirán, por sí solos, cualesquiera documentos, tales como el pasaporte o la documentación que acredite la identidad, expedidos por las autoridades de otro país, que no acrediten, por sí mismos, la identificación fiscal en España.

f.- La suma de las rentas de todos los miembros de la unidad familiar, determinada conforme con las reglas señaladas en las presentes bases generales, no podrá superar el importe anual que se determine, para cada convocatoria, en el ejercicio fiscal que se señale en la convocatoria. Este límite máximo podrá incrementarse en función del número de miembros efectivos de la unidad familiar, en la forma que se determine en dichas bases.

g.- Tanto el/la menor destinatario/a de la ayuda, así como uno de sus progenitores, tutores o representantes legales, al menos, con quien conviva aquel o aquella, deberán figurar empadronados en el municipio de Albacete. En el caso del progenitor, tutor o representante legal, se exigirá **una antigüedad mínima de seis meses** respecto de la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes.

h.- Debe tratarse de alumnado que esté cursando, o vaya a cursar, el primer ciclo de Educación infantil (de 0 a 3 años), en centros educativos de titularidad privada ubicados en el municipio de Albacete, durante el curso escolar al que se refiere la convocatoria.

4.- REQUISITOS DE UTILIZACIÓN DEL CHEQUE ESCOLAR

a.- Con el fin de hacer efectivo el desarrollo físico, afectivo, social, cognitivo y artístico, así como la educación en valores cívicos para la convivencia del alumnado en este ciclo, el **mínimo de horas de escolarización para generar derecho a Cheque es de 4 horas diarias de asistencia**. El Cheque Escolar se destina exclusivamente a gastos de enseñanza.

b.- El Cheque Escolar se concederá para el periodo comprendido entre el día 1 de septiembre y 30 de junio del curso escolar al que se refiera la convocatoria.

c.- El Cheque deberá ser utilizado ininterrumpidamente durante todos los meses concedidos. En caso contrario, se procederá a la baja de la persona beneficiaria, procediendo al llamamiento de la siguiente persona usuaria de la lista de espera, salvo que se acredite la existencia de causas o razones de fuerza mayor,



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 4 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

debidamente justificadas, que impidan o dificulten gravemente la asistencia a la escuela infantil por parte del menor.

Estas ausencias justificadas deberán tener carácter puntual, en todo caso, y su duración a lo largo del curso escolar, no podrá exceder en ningún caso, de los 30 días.

d.- El Cheque es incompatible con la percepción de cualquier otra subvención o ayuda económica destinada al mismo fin, en cuanto supere el precio del servicio, y con la concesión de plaza en alguna de las Escuelas Infantiles Municipales.

5.- CUANTÍA DE LA CONVOCATORIA E IMPORTE DEL CHEQUE ESCOLAR.

La cuantía total destinada a las ayudas, así como el baremo e importe individual del Cheque Escolar serán fijadas en las bases específicas de la convocatoria anual, conforme a las previsiones presupuestarias aprobadas por el Ayuntamiento de Albacete, **sin perjuicio de las posibles modificaciones que pudieran producirse con la aprobación definitiva del presupuesto municipal, y que se aplicarían a esta subvención.**

En ningún caso el importe concedido podrá superar el precio total del servicio fijado por el centro educativo. Si el precio del servicio fuese menor a la cuantía económica concedida, aquel será el importe máximo del Cheque Escolar.

El importe del Cheque se fijará en la Convocatoria en función del nivel económico de la familia del niño o niña a escolarizar, calculando la renta per cápita de la unidad familiar.

6.- DETERMINACIÓN DE LA RENTA PER CÁPITA DE LA UNIDAD FAMILIAR.- Se entiende por **renta per cápita de la unidad familiar**, la suma de las rentas de todos los miembros de la unidad familiar (suma de las casillas 435 y 460 de la última **declaración/es de IRPF** -modelo 100-, correspondiente/s al ejercicio fiscal cuyo periodo voluntario de presentación se encuentre finalizado, tanto para pagar como para devolver, con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes), dividida entre el número de miembros computables de la unidad familiar.

En la división, se sumará un miembro más en el supuesto de familias monoparentales y en el de familias con algún miembro con discapacidad igual o superior al 33% (debiendo acreditarse documentalmente en ambos casos). En caso



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 5 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

de que varios miembros de la unidad familiar tengan alguna discapacidad reconocida, sólo se tendrá en cuenta uno de ellos a efectos del cálculo de la renta per cápita familiar.

7.- CONFORMACIÓN DE LA UNIDAD FAMILIAR.- A los efectos previstos en estas bases reguladoras se considera que conforman la **unidad familiar**:

- Progenitores/as y, en su caso, el tutor/a o persona encargada de la guarda, custodia y protección del menor.
- Los hijos/as menores de edad, con excepción de los emancipados.
- Los hijos/as mayores de edad que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% o incapacitados judicialmente, sujetos a patria potestad.
- Familiares a cargo a efectos del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas (IRPF), que den derecho a la aplicación del mínimo por ascendiente.

En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores/as, tutores/as o acogedores/as del niño o niña que conviviesen con él o ella, se aportará certificado de defunción.

8.- SITUACION MONOPARENTALIDAD. REQUISITOS Y FORMA DE ACREDITACIÓN.

A efectos de la presente convocatoria, tiene la consideración de familia monoparental la formada por la madre o el padre separados legalmente o sin vínculo matrimonial y las hijas e hijos que, de forma exclusiva, convivan y dependan económicamente de una u otro, y que reúnan alguno de los siguientes requisitos:

- Ser menores de edad, con excepción de las/los que, con el consentimiento de los padres, vivan independientes de estos.
- Ser mayores de edad que tengan establecidas alguna de las medidas de apoyo para el ejercicio de su capacidad jurídica de acuerdo con la legislación civil.

Se entenderá que hay dependencia económica de forma exclusiva, cuando la madre o el padre tenga derecho a la totalidad del mínimo por descendiente previsto en la Ley del IRPF, respecto de las hijas e hijos que integran la familia monoparental, porque exista convivencia exclusiva, **y además no perciba anualidades por alimentos por las hijas e hijos.**



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 6 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

En el caso de que se alegue el impago de las anualidades por alimentos establecidas en la sentencia o en el convenio regulador, se deberá acreditar este extremo mediante la sentencia que declare que concurre el tipo delictivo previsto en el artículo 227 del Código Penal, o bien mediante la presentación del justificante de la denuncia o reclamación formulada ante las autoridades que correspondan, porque no haya recaído todavía resolución judicial firme declarando el impago. En este caso se exigirá que hayan transcurrido seis meses, como mínimo, entre la fecha de la denuncia, y la de la finalización del plazo de presentación de solicitudes para participar en la convocatoria de ayudas de Cheque Escolar.

A título ilustrativo, se consideran familias monoparentales aquellas en que concurren las siguientes situaciones familiares y paterno-filiales.

- Que figure un único progenitor en el libro de familia o en el certificado de nacimiento.
- La viudez, consecuencia del fallecimiento del otro progenitor.
- Que por sentencia se atribuya la patria potestad en exclusiva a uno de los progenitores.
- Que en la sentencia y en el convenio regulador no se establezca obligación de abonar pensión de alimentos en favor de los hijos (o medida económica análoga).
- Que, como consecuencia de la sentencia de divorcio, separación, o del convenio regulador de medidas paternofiliales, se establezca la obligación de abonar pensión de alimentos a favor de los hijos (o medida económica análoga), y se produzca un incumplimiento acreditado de dicha medida.
- Que se produzcan situaciones de hecho (debidamente acreditadas) de entidad tal que determinen una quiebra grave y sustancial en el cumplimiento de las obligaciones económicas del otro progenitor con respecto a sus hijos, tales como el internamiento de larga duración (un año o más) en centro hospitalario o penitenciario, o situaciones de agresión o violencia graves de un progenitor contra el otro, o contra el menor.

9.- SOLICITUDES.

La solicitud se ajustará al modelo oficial establecido en cada convocatoria. Se podrá presentar telemáticamente a través de la página web institucional del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es (sede electrónica), o presencialmente en el Registro General del Ayuntamiento de Albacete, o en cualesquiera otros registros



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 7 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)**

Expediente 1542635Z

previstos en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En cualquier caso, la solicitud de ayuda económica, tanto presencial como electrónica, deberá firmarse por los dos progenitores, tutores, o representantes legales del menor, solicitantes del cheque escolar, salvo en el caso de familias monoparentales, en cuyo caso solo será necesaria la firma de la persona responsable del/de la menor.

Si la solicitud se efectúa de manera electrónica, en caso de que sólo uno de los peticionarios disponga de certificado de firma electrónica, deberán adjuntar a la solicitud el poder de representación, por el cual el solicitante que no firma la solicitud electrónica autoriza al firmante a realizar el trámite de solicitud y manifiesta su conformidad o disconformidad con la consulta de IRPF y Padrón Municipal por parte del Ayuntamiento.

Por lo tanto, este poder de representación no será necesario en el supuesto de que la solicitud vaya firmada electrónicamente por ambos progenitores, o en el caso de familias monoparentales.

Con carácter previo a la presentación de la solicitud se podrá obtener información en la dirección electrónica educacion@albacete.es

10.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.- El plazo de presentación de solicitudes se determinará en la convocatoria anual del Cheque Escolar. El cómputo de los plazos de presentación de las solicitudes se iniciará a partir del día hábil siguiente a la fecha en la que se publique la convocatoria en forma de extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Albacete.

Dicha publicación se realizará por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que publicará el texto íntegro de la misma en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones, que forma parte de dicha Base de Datos.

Excepcionalmente, la solicitud será efectuada sin estar sometida al plazo de presentación o resolución ordinario, para el caso de propuestas efectuadas directamente por el Centro Municipal de la Mujer y Servicio de Acción Social del Ayuntamiento de Albacete, por circunstancias sobrevenidas, para favorecer la incorporación inmediata de mujeres víctimas de violencia de género a procesos formativos y laborales.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 8 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

11.- DOCUMENTACION QUE SE DEBE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

1. DOCUMENTACIÓN NECESARIA EN TODO CASO

- a) **Documento de identidad en vigor de ambos progenitores, representantes legales o tutores del menor (uno solo en caso de familias monoparentales).** Únicamente se considerarán válidos, a efectos de participar en la presente convocatoria, **aquellos documentos en vigor**, expedidos por las autoridades españolas, que contengan un DNI o NIE, y que permitan la identificación de las personas solicitantes, y la consulta en las bases de datos de carácter fiscal dependientes de la AEAT, acompañada de la documentación que acredite su identidad, expedida por las autoridades competentes del país de origen o de procedencia, en el caso de personas extranjeras, si no constara la identificación en la documentación que contiene el NIE.
- b) Libro de Familia o certificado de nacimiento (en el caso de no disponer de libro de familia) que acrediten el número total de miembros de la unidad familiar, así como la filiación. En caso de niños o niñas no nacidas en el momento de presentar la solicitud, se deberá aportar el libro de familia o certificado de inscripción en el registro una vez producido el nacimiento.

Estos documentos son indispensables, por lo que su falta de presentación dará lugar a exclusión de los solicitantes del cheque escolar.

2. DOCUMENTACIÓN NECESARIA SOLO SI NO SE AUTORIZA AL AYUNTAMIENTO A RECABAR DIRECTAMENTE LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE

- c) **Última/s declaración/es de IRPF** de toda la unidad familiar presentada/s (modelo 100), correspondiente/s al ejercicio fiscal cuyo periodo voluntario de presentación se encuentre finalizado (tanto para pagar como para devolver) con anterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes, o certificado equivalente, para acreditar la situación económica familiar. No será necesaria su presentación en caso de autorizar expresamente la consulta al Ayuntamiento de Albacete y que dicha consulta no resulte infructuosa, por no disponer la Agencia tributaria de datos identificativos de la persona interesada.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 9 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

En caso de que el resultado de la consulta a la AEAT indique que la persona interesada es "obligado tributario, pero no presenta declaración" del ejercicio fiscal correspondiente, se podrá subsanar este extremo presentando la declaración o el certificado tributario oportuno (con código CSV), una vez regularizada esta situación, dentro de la fase de subsanación del listado provisional de solicitudes incompletas.

- d) **Volante de empadronamiento.** No será necesaria su presentación en caso de que las personas interesadas no se opongan expresamente a su consulta.

3. DOCUMENTACION NECESARIA SOLO EN CASO DE FAMILIAS MONOPARENTALES

- e) **Documento que acredite la situación de monoparentalidad** (libro de familia, certificado de nacimiento, certificado de defunción, sentencia de separación o divorcio, convenio regulador de medidas paternofiliales o similar, resolución judicial declarando el incumplimiento de la obligación de pago de la pensión de alimentos por las hijas e hijos, o bien, justificante de denuncia o reclamación de impago de pensión de alimentos por los hijos e hijas, formulada ante las autoridades competentes).
- f) **Documentación justificativa de la existencia de situaciones de hecho**, de entidad tal, que determinen una quiebra grave y sustancial en el cumplimiento de las obligaciones económicas del otro progenitor con respecto a sus hijos.

4. DOCUMENTACION NECESARIA SOLO EN CASO DE SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD

- g) **Documento que acredite el porcentaje de discapacidad** (certificado de discapacidad expedido por Administración Pública competente).

En la solicitud se indicará el número de miembros efectivos de la unidad familiar, sin tener en cuenta en el cómputo los miembros adicionales por tener la condición de familia monoparental, o por la existencia de personas con discapacidad



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 10 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

que formen parte de la unidad familiar, es decir que si, por ejemplo, la familia está formada por dos progenitores o tutores legales y un menor, de los cuales uno de ellos tiene la condición de persona con discapacidad, se señalarán tres miembros en la solicitud, y no cuatro, si bien habrá que acreditar estas situaciones, de acuerdo con las bases. Lo mismo para el caso de familias monoparentales.

En caso de discrepancia entre el número de miembros señalados en la solicitud, y la documentación justificativa presentada a este respecto (libro de familia o certificado de nacimiento), se tendrá en cuenta esta última para determinar la renta per cápita de los miembros de la unidad familiar. Lo mismo para el caso de discrepancia entre cualquier otra información señalada en las bases (situación discapacidad, monoparentalidad, etc.) y la documentación justificativa presentada a este respecto junto con la solicitud. No obstante, en ambos supuestos se podrán subsanar este extremo en la fase de subsanación de las solicitudes presentadas incompletas.

En las bases de la convocatoria se podrán fijar otros documentos sustitutivos o adicionales a los anteriores para acreditar los requisitos y condiciones de los beneficiarios.

La persona solicitante se hace responsable de la veracidad de los datos y documentación aportada. La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión, o bien ocultando las que hubiesen impedido o limitado la misma, constituye una infracción muy grave (art. 58 LGS), dando lugar a la responsabilidad correspondiente.

12.- PROCEDIMIENTO.

a. Instrucción. Listas provisionales de solicitudes presentadas completas, incompletas y excluidas.

El órgano instructor será el Negociado de Educación del Ayuntamiento de Albacete, que elaborará los listados provisionales de **solicitudes presentadas completas, incompletas** y, en su caso, **excluidas de la convocatoria**, con indicación de la causa de exclusión, indicándose el resultado obtenido de la aplicación de la baremación.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 11 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)**

Expediente 1542635Z

Los listados provisionales recogerán exclusivamente los siguientes datos, según proceda:

- Nº entrada de la solicitud
- Apellidos y nombre del menor (anonimizados con las letras iniciales)
- Fecha de nacimiento del menor
- Escuela Infantil solicitada
- Estado de la solicitud
- Motivo de subsanación
- Motivo de exclusión

El hecho de figurar en el listado provisional **no supondrá adquirir la condición de beneficiario o beneficiaria**. Únicamente se obtiene tal condición en caso de figurar en la resolución definitiva de la convocatoria.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 68 y 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde el día hábil siguiente al de la publicación de los listados provisionales en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete www.albacete.es para:

- Subsanar la solicitud incompleta, cumplimentando o aportando aquellos aspectos o documentos que, de acuerdo con lo indicado en el listado provisional, faltan para que la solicitud cumpla con lo dispuesto en las Bases reguladoras de la ayuda. **De transcurrir el mencionado plazo de diez días sin que se subsane la solicitud**, o bien si la subsanación es parcial o no cumple todos los aspectos requeridos en el listado provisional, se entenderá que el/la solicitante desiste de su petición. En tal caso, **la solicitud incompleta no subsanada en plazo se excluirá automáticamente de la convocatoria.**
- Formular alegaciones y presentar los documentos que estimen oportunos, en lo que se refiere al resultado de la baremación.

Esta publicación sustituye y surte los efectos de la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEEA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 12 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

Cualquier situación que se desee acreditar mediante la documentación aportada en las alegaciones, deberá existir en fecha anterior a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes, **a excepción del caso de niños/as no nacidos en ese momento**, en cuyo caso se deberá acreditar que el nacimiento del menor ha tenido lugar con anterioridad a la fecha que se indica en las bases específicas. Dicha documentación deberá ser aportada por la persona interesada presencial o telemáticamente en el modo recogido en la Ley de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b. Propuesta de resolución. Comisión de Valoración.

Finalizado el plazo de subsanación y/o alegaciones, la Comisión de Valoración elevará propuesta al órgano competente para la aprobación definitiva en la que se determinarán: las personas beneficiarias, las personas excluidas, indicando en este caso, la causa o causas de exclusión, y la lista de personas que cumpliendo con los requisitos de la convocatoria no resultaran beneficiarias por falta de crédito, que conformarían una lista de espera para cubrir posibles bajas o renunciaciones de las personas beneficiarias.

La Comisión de Valoración estará integrada por:

- La persona responsable del Negociado de Educación, en calidad de presidente o presidenta.
- El/la directora/a del Servicio de Acción Social o persona en quien delegue (vocal).
- Un funcionario o una funcionaria del Servicio de Intervención (fiscalización).
- Un funcionario o una funcionaria del Negociado de Educación (secretaría).

Para determinar la relación de las personas beneficiarias del Cheque Escolar se considerará la renta per cápita de la unidad familiar en el ejercicio fiscal que se señale en las bases de la convocatoria, dando prioridad a las rentas más bajas, hasta el agotamiento de la partida presupuestaria.

En caso de empate en renta per cápita, se daría prioridad al orden de entrada de la solicitud de ayuda en el Registro del Ayuntamiento.

Las cuantías de las ayudas se determinarán en cada convocatoria.

La concesión de ayudas tendrá como límite el importe previsto en el Presupuesto Municipal para el Cheque Escolar durante los dos ejercicios presupuestarios del curso al que se refiere la convocatoria. La concesión de ayudas



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 13 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

en el año siguiente a la publicación de la convocatoria queda condicionada a la existencia de consignación presupuestaria para dicho ejercicio.

c. Resolución de la convocatoria. Listados definitivos de alumnado beneficiario, solicitudes en lista de espera, y solicitudes excluidas de cheque escolar.

La resolución de concesión o denegación de las ayudas de Cheque Escolar corresponde a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Albacete, previo dictamen preceptivo de la Comisión Informativa de Cultura, FERIA y Educación.

El acuerdo que contenga las **listados definitivos de alumnado beneficiario, solicitudes en lista de espera, y solicitudes excluidas de cheque escolar** se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Albacete (<https://albacete.sedipualba.es/tablondeanuncios/>), esta publicación sustituye y surte los efectos de la notificación a los interesados conforme a lo dispuesto en el art. 45.1.b) de la Ley 39/2105, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la página web del Ayuntamiento de Albacete, dentro del Portal de Educación, en la sección del Cheque Escolar.

En el caso de menores no nacidos en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la concesión estará sujeta a la condición suspensiva de acreditación del nacimiento del niño o la niña antes de la fecha señalada en las bases de la convocatoria.

La resolución de concesión además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, incluirá una relación ordenada, de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones establecidas para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, que conformarán una lista de espera para futuros llamamientos. En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguno de las personas beneficiarias, el órgano competente acordará, sin necesidad de nueva convocatoria, la concesión del Cheque Escolar a la persona solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia por parte de alguna de las personas beneficiarias, se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones).

Los listados definitivos recogerán exclusivamente los siguientes datos, según el listado de que se trate.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 14 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

- Nº entrada de la solicitud
- Nº orden en lista de espera
- Apellidos y nombre del menor (anonimizados con las letras iniciales)
- Fecha de nacimiento del menor
- Escuela Infantil solicitada
- Motivo de exclusión

El plazo máximo para dictar resolución será de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, salvo que la misma posponga sus efectos a una fecha posterior.

El vencimiento del plazo máximo sin haberse publicado la resolución con las listas definitivas legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión del Cheque Escolar.

La resolución pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, o bien, directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ambos plazos a contar desde el día siguiente a la publicación de las listas definitivas, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estimen oportunos.

d. ***Pago de la cuantía mensual.***

El Negociado de Educación notificará a los centros educativos participantes el listado de usuarios beneficiarios de la subvención que han seleccionado su centro, con indicación del importe concedido a cada uno de los mismos.

El centro educativo deberá presentar en la sede electrónica del Ayuntamiento de Albacete, en los diez primeros días naturales de cada mensualidad (de septiembre a junio), el listado de menores beneficiarios matriculados en su centro, de conformidad con el modelo que se apruebe en la convocatoria. Deberá adjuntarse copia de las facturas emitidas a las personas usuarias en la que se indique de modo desglosado el importe total del servicio, la cuantía correspondiente al Cheque Escolar, y el total resultante.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 15 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

**Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)**

Expediente 1542635Z

La copia de la factura deberá ir autorizada, mediante su rúbrica y firma, por uno, al menos, de los progenitores del menor, indicando el número de DNI o NIE y dando su conformidad a la misma.

La presentación de los listados mensuales, junto con las facturas justificativas, dentro del plazo de *los diez primeros días naturales de cada mensualidad*, resulta fundamental para una gestión eficaz y ordenada del cheque escolar, y para que los pagos a las escuelas infantiles se realicen sin demora. El retraso o la falta de diligencia en el cumplimiento de dicho plazo supone un perjuicio para todas las escuelas infantiles.

Por este motivo, la tramitación del listado y de las facturas que sean presentadas después del décimo día de cada mes, se realizará, necesariamente, en el mes siguiente al de la presentación, y, por lo tanto, el pago correspondiente no se realizará en el mes en curso, sino que será incluido, si la documentación está completa, en la remesa de pagos del mes siguiente al de la presentación.

Dicho plazo es improrrogable, por lo que, si el décimo día del mes coincide en día festivo, la escuela infantil deberá preverlo y efectuar la presentación, como máximo, antes del inmediato día hábil anterior (no obstante, la presentación a través de la sede electrónica permite la presentación cualquier día del año, las 24 horas).

Asimismo, si la documentación presentada fuera incompleta o contuviera errores, que fuera necesario subsanar o corregir, el Negociado de Educación reclamará su subsanación a las escuelas interesadas una única vez, debiendo quedar subsanada la falta o el error, como máximo en el día siguiente, antes de las 14 h. En caso de que no se efectúe la subsanación en el plazo señalado o esta no fuera atendida correctamente, se procederá a tramitar la solicitud de pago del cheque en el mes siguiente al de la presentación correcta.

Una vez efectuadas las comprobaciones oportunas se procederá a dictar resolución de pago de las cantidades debidamente acreditadas.

En caso de que el importe del Cheque sea superior al precio establecido por el centro educativo, sólo se podrá solicitar el pago del precio real indicando dicho precio en la relación mensual.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 16 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

Los centros educativos que lleven a cabo actuaciones fraudulentas o infrinjan la normativa reguladora del Cheque Escolar, serán excluidos de sucesivas convocatorias.

13.- MODIFICACIÓN DEL CENTRO EDUCATIVO SOLICITADO.

Una vez publicada la resolución definitiva de adjudicación, si el solicitante deseara modificar la matrícula de centro educativo para trasladarse a otro distinto, deberá comunicarlo al Ayuntamiento de Albacete conforme con el modelo establecido en las bases específicas de la convocatoria, siendo necesario que el centro educativo de destino esté autorizado por la Administración Educativa para impartir el primer ciclo de Educación Infantil.

A fin de realizar una correcta tramitación del cobro del Cheque, el cambio de centro deberá ser comunicado al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) y al centro educativo de origen antes del día 20 del mes anterior al cambio efectivo.

El incumplimiento de los plazos anteriormente previstos por parte del beneficiario puede dar lugar a la no percepción del Cheque Escolar en el mes que se efectúe el cambio de centro educativo.

En todo caso, el importe del Cheque Escolar sólo podrá ser abonado de forma íntegra en un único centro educativo, no procediendo en ningún caso su fraccionamiento por periodos inferiores al mes.

14.- PROCEDIMIENTO DE RENUNCIAS Y BAJAS.

Si por cualquier causa un beneficiario de la ayuda quisiera ejercer el derecho de renuncia, deberá comunicarlo por escrito al Ayuntamiento de Albacete (Negociado de Educación) conforme al modelo establecido en las bases de la convocatoria.

La no utilización del Cheque Escolar durante alguna mensualidad que no sea justificada por causa de fuerza mayor por motivos familiares urgentes o inesperados, debidamente acreditada, producirá la baja automática y el llamamiento al siguiente beneficiario de la lista de espera conformada por los solicitantes que no han obtenido Cheque por razones presupuestarias.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 17 de 18



FIRMADO POR

JEFE DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN Y BIBLIOTECAS
PÚBLICAS MUNICIPALES
JAVIER NUÑEZ LLOBREGAT
26/01/2026



FIRMADO POR

CONCEJAL DE EDUCACIÓN
PASCUAL EDUARDO MOLINA RAMOS
26/01/2026



Ayuntamiento
ALBACETE

NIF: P0200300B

Servicio de Educación y Bibliotecas Públicas Municipales
(Educación)

Expediente 1542635Z

Estas ausencias justificadas deberán tener carácter puntual, y su duración a lo largo del curso escolar, no podrá exceder en ningún caso, de los 30 días.

15.- OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS BENEFICIARIAS.

Las personas beneficiarias del Cheque Escolar deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Ayuntamiento, lo antes posible, la renuncia al Cheque por obtención de ayudas o cualquier otro recurso público con la misma finalidad.
- b) Justificar debidamente la no asistencia al centro educativo durante alguna mensualidad.
- c) Comunicar al Ayuntamiento, lo antes posible, la baja del servicio o el cambio de centro educativo. (Anexo IV).
- d) Proporcionar al Ayuntamiento la información que se le requiera a efectos de seguimiento, control y evaluación de la convocatoria.
- e) Utilizar el Cheque para sufragar los gastos de enseñanza para los que ha sido concedido. Su utilización para gasto diferente determinará su inmediata retirada e inicio del correspondiente procedimiento administrativo sancionador.
- f) Firmar las facturas mensuales (siempre que sean correctas) que les presente la Escuela Infantil, facilitando al centro la presentación en plazo de la correspondiente justificación ante el Ayuntamiento.
- g) Cualesquiera otras obligaciones contenidas o derivadas de lo establecido en las Bases reguladoras.

En caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contenidas en las bases reguladoras de la convocatoria y en la normativa reguladora de subvenciones, las personas adjudicatarias del Cheque escolar, como perceptoras de fondos públicos, quedarán sometidas al régimen de sanciones contemplado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, sin perjuicio de las demás responsabilidades que legalmente procedan, aparte la inmediata pérdida de la condición de persona beneficiaria del Cheque Escolar, y la posible declaración de incompatibilidad para obtenerlo en sucesivas convocatorias.



AYUNTAMIENTO DE ALBACETE

Código Seguro de Verificación: AEAA ELZY VZHY ZV2K 3ZLF

BASES GENERALES CHEQUE ESCOLAR 2026 - 2027 RECTIFICADAS - SEFYCU 5803630

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://albacete.sedipualba.es/>

Pág. 18 de 18